República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el curador ad-litem en representación de los demandados, contesto la demanda y propuso excepción de fondo. Queda para proveer

Palmira (V), 21 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 866
RADICACIÓN No. 2019 - 00119 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que en efecto el extremo demandado se encuentra debidamente notificado; correspondiendo en este momento procesal, disponer el traslado de la excepción de mérito presentada por el curador ad-litem en representación de los demandados EUNICE MARTINEZ GIL y FERNANDO MARTINEZ, misma que denomino como *"PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DEL TITULO VALOR"*; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, de la excepción de mérito presentada por el curador ad-litem en representación de los demandados EUNICE MARTINEZ GIL y FERNANDO MARTINEZ, misma que denomino como *"PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DEL TITULO VALOR"* de conformidad con los lineamientos del Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d68d11bb884f8e14243eeada93aaa5175793c520d9ae60c3c91ec020245ba2**

Documento generado en 21/07/2023 08:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica